

RESOLUCION N°.....**307**

JOSÉ C. PAZ, **05 ABR 2023**

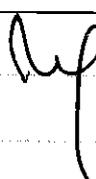
VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones del RECTOR Nros. 446 del 09 de agosto de 2022 y 579 del 24 de octubre de 2022; el Expediente N° 185/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución (R) N° 446/2022, se efectuó el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2022, que tenía como objeto la contratación de un servicio de adecuación de la planta del primer piso del edificio sito en Leandro N. Alem 4731 para ser destinado a los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que, mediante la Resolución N° 579/2022, se adjudicó la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2022 a la oferta presentada por HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0, por la suma total de PESOS

UNPAZ


CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 41.975.000,00).

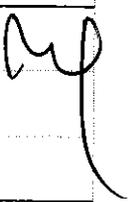
Que, el día 25 de octubre del 2022, se notificó a HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0, la Orden de Compra N° 168/2022, quedando, de ese modo, perfeccionado el contrato.

Que HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0 propuso mejoras al proyecto de instalación eléctrica y redes de datos que implican trabajos adicionales a los previstos con el fin de mejorar la calidad y capacidad de circuitos y ramales, adición de artefactos de iluminación para mejorar las condiciones ambientales de trabajo e incorporación de bocas de luminarias de emergencia.

Que, a tal efecto, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, con base en opiniones emitidas por la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA y por el proyectista designado Arq. Alejandro SÁNCHEZ, ha calificado necesaria y viable la propuesta en atención a que cumple con la reglamentación vigente.

Que la ampliación que se tramita implica un 4,42% adicional a lo establecido en la Orden de Compra N° 168/2022, equivalente a un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.852.900,00).

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N°

UNPAZ


1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el

UNPAZ



aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución. 4) El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato..."

Que, en atención a las manifestaciones vertidas y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 168/2022 en un 4,42%, por un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.852.900,00), a favor de HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.



Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la ampliación del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 168/2022, emitida a favor de HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0, en un 4,42%, por un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.852.900,00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

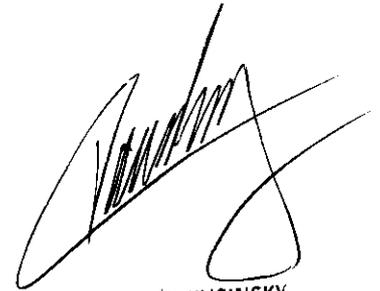
ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá



ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.04.05.01.00.4.2.0.0000.1.22.3.4.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y notificar a HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N°.....307

UNPAZ
